



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TRANSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN NO. 083-SE-2018

Comayagüela, M.D.C., 11 de mayo de 2018

Licenciado.

JOSUE MIGUEL CASCO ROMERO

Sub-Director General de Talento Humano Docente
Su Oficina.



Estimado Licenciado Casco:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución No.083-SE-18, que literalmente dice: **RESOLUCION NUMERO 083-SE-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al oficio No.0368-DGAF-SE-2018, de fecha 1 de de 2017, relacionado con el **Pago de Salarios del personal del Sistema de Aprendizaje Tutorial-SAT del año 2017 de enero a diciembre, incluidos en los listados adjuntos. Afectando la estructura presupuestaria: INST. 50, GA 01, UE 21, PROG. 23, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT/OBRA 2, FTE 11, ORG 000, OBJETOS DE GASTO 11210, 11530, 11550, 11720. EROGACION POR OBJETOS DE GASTO; 1.- OBJETO DE GASTO 11210 MONTO L. 22.459.697,27; 2.- OBJETO DE GASTO 11530 MONTO L. 2.126.192,30; 3.- OBJETO DE GASTO 11550, MONTO L. 1.444.616,95; 4.- OBJETO DE GASTO 11720, MONTO L. 3.123.660,97. TOTAL GENERAL L29.154.167,49. CONSIDERANDO (1):** Los Secretarios de Estado



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República en su artículo 153 establece que el Estado tiene la obligación de desarrollar la Educación Básica del pueblo, creando al efecto Organismos Administrativos y Técnicos necesarios

dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO (3): Que esta Secretaría de Estado está consciente que la educación es responsabilidad estatal y que para poder cumplir con los objetivos y propósitos antes mencionados se hace necesario la suscripción de convenios de cooperación con instituciones u organizaciones no gubernamentales con orientación social, para llevar a cabo ciertos trabajos especializados en los diferentes Planes, Proyectos y Programas.

CONSIDERANDO (4): Que existe un compromiso del Estado de Honduras emanado del Convenio Internacional firmado entre el Estado de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según Decreto Legislativo No.162-2004. Este Decreto en su Cláusula 4.06 establece la responsabilidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de asumir el pago gradual y escalonado de los docentes de SAT, para asegurar la sostenibilidad del Programa, este Programa fue seleccionado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como una de las mejores Prácticas del Desarrollo Sostenible a nivel mundial.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 128 numeral 3 de la Constitución de la República expresa que “A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales”, el personal



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

con el cual la Secretaría de Educación tiene una deuda de pago cumple con dichos requisitos establecidos en el antes mencionado artículo.

CONSIDERANDO (6): Para el pago del personal del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT del año 2017, incluidos en los listados siguientes, se afectara la estructura: INST. 50, GA 1, UE 21, PROG. 23, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT/OBRA 2, FTE 11, ORG000 OBJETOS DE GASTO 11210, 11530, 11550, 11720. EROGACION POR OBJETOS DE GASTO; 1.- OBJETO DE GASTO 11210 MONTO L. 22.459.697,27; 2.- OBJETO DE GASTO 11530 MONTO L. 2.126.192,30; 3.- OBJETO DE GASTO 11550, MONTO L. 1.444.616,95; 4.- OBJETO DE GASTO 11720, MONTO L. 3.123.660,97. TOTAL GENERAL L29.154.167,49.

No.	Departamento	Identidad	Nombre	11210 (enero a diciembre Total)	11210 (Aportación Docente Inprema)	11210 (Pago)	11530 (Total Decimotercero)	11530 (Aportación Docente Inprema)	11530 (Pago)	11550 (Total Decimocuarto)	11550 (Aportación Docente Inprema)	11550 (Pago)	11720 Patronal Inprema (Total)	Total Erogación
	Atlántida	0108-1992-00121	Karen Leticia Lara García	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	17,888.85	166,966.56
2	Atlántida	0107-1997-02134	Jonathan Fabian Pineda Sandoval	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	17,888.85	166,966.56
3	Atlántida	0107-2006-00907	Francisca Martinez Santos	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,835.99
4	Atlántida	0107-1995-02477	Alejandra Melissa Gonzales Flores	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,835.99
5	Atlántida	0107-1993-01787	Ada Elizabeth Gomez Molina	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,835.99
6	Atlántida	0108-1991-00350	Sayda Johana Ramirez Torres	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	18,635.32	173,966.56
7	Atlántida	0107-1991-00461	Celeste Saray Ayala Ayala	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	18,635.32	173,966.56

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

8	Atlántida	0103-1984-01117	Eduar Ramirez Argueta	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,80
9	Atlántida	0106-1994-00151	Aris Yasmin Rodriguez Ruiz	119,969.90	9,597.59	110,372.31	10,497.49	839.80	9,657.69	3,554.63	284.37	3,270.26	16,082.64	150,10
10	Atlántida	0107-1995-02251	Nayely Gisel Delcid Castro	98,974.92	7,917.99	91,056.93	10,497.49	839.80	9,657.69	3,554.63	284.37	3,270.26	13,563.24	126,59
11	Atlántida	0105-1991-00876	Graciela Alejandra Guzmán Bonilla	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	23,894.08	223,01
12	Atlántida	0107-1997-02254	Wendy Lizeth Peralta Diaz	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,80
13	Atlántida	0105-1996-00026	Alexandra Yasary Ortega Posas	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	18,635.32	173,92
14	Atlántida	0108-1995-00716	Roberto Antonio Reyes Martinez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,80
15	Atlántida	1707-1989-00137	Luz Ondina Izaguirre Mejia	170,266.16	13,621.29	156,644.87	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	22,998.89	214,65
16	Atlántida	0108-1993-00551	Keydi iveth Lopez Garcia	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	18,635.32	173,92
	Atlántida	0108-2009-00049	Dago Antonio Palma	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,80
18	Atlántida	0103-1994-00396	Iris Oneyda Palma Palma	92,221.13	7,377.69	84,843.44	10,497.49	839.80	9,657.69	3,554.63	284.37	3,270.26	12,752.79	119,02
19	Atlántida	0105-1985-00943	Wendy Cristela Alverto Galeas	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,41
20	Atlántida	0105-1996-00654	Maholy Yolibeth Hernandez Berrios	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	18,635.32	173,92
21	Atlántida	0501-1995-03935	Byron Josue Sandoval Duarte	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,83
22	Atlántida	0108-1992-00297	Dunia Cristibel Lopez Garcia	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	18,635.32	173,92

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 4 de 17



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

23	Atlántida	0108-1994-00095	Lesly Maribel Muñoz Rivas	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,867.70
24	Atlántida	1804-1989-02478	Ingris Marcelina Rodríguez Padilla	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,000.00
25	Atlántida	0101-1990-03963	Ruth Nohemy Vasquez Aguilar	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,867.70
26	Atlántida	0103-1990-00338	Kenia Yaneth Diaz Quintanilla	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	18,635.32	173,966.56
27	Atlántida	0105-1995-00190	Gabriela Yissell Sandres Villeda	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,867.70
28	Atlántida	0105-1996-00811	Karina Rossibel Molinero Pineda	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,867.70
29	Atlántida	0105-1997-00279	Franklin Eduardo Diaz Vasquez	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	18,635.32	173,966.56
30	Atlántida	0105-1996-00438	Yeri Yorleni Hernandez Diaz	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,867.70
31	Atlántida	0105-1996-00198	Karol Mabeth Solis Raudales	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	18,635.32	173,966.56
32	Atlántida	0409-1986-00538	Yeimy Samira Soliz Orellana	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,000.00
33	Atlántida	0105-1992-00344	Arlen Yelile Orellana Raudales	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	23,894.08	223,000.00
34	Atlántida	0901-1991-00323	Ana Guiselda Cunningham James	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	23,894.08	223,000.00
35	Atlántida	0105-1994-00216	Kelly Suleida Sandres Martinez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,867.70
36	Atlántida	0105-1993-00773	Brayan Reginaldo Canales Portillo	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	18,635.32	173,966.56
37	Atlántida	0105-1999-00247	Brayan Josue Salmeron Bonilla	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,867.70

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

38	Atlantida	0105-1995-00797	Karen Melissa Ramirez Cano	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835.00
39	Atlantida	0102-1998-00360	Dulce Amalia Aleman Ruiz	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835.00
40	Atlantida	0101-1982-01288	Raul Alberto Castillo Bernardez	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	23,894.08	223,011.00
41	Atlantida	0101-1986-00124	Darling Yadira Rodriguez Hernandez	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,411.00
42	Atlantida	0209-1986-01099	Brenda Julisa Montoya Cruz	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,411.00
43	Atlantida	1503-1996-02028	Karen Yojana Lopez Benitez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
44	Atlantida	0104-1998-00752	Jeimy Poleth Lopez Briseño	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
45	Atlantida	0104-1989-00794	Jerson Rene Corbera Ortiz	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	23,894.08	223,011.00
46	Atlantida	0104-1992-00277	Jerson Moises Isasi Rodriguez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835.00
47	Colon	1707-1990-00466	Orlinda Lidena Diaz Euceda	98,974.92	7,917.99	91,056.93	10,497.49	839.80	9,657.69	3,554.63	284.37	3,270.26	13,563.25	126,590.00
48	Colon	0107-1981-02390	Vilma Aracely Monge Hernández	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,411.00
49	Colon	0209-1992-00533	Heidy Mariela Duarte Nolasco	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
50	Colon	0209-1994-00435	Ceiny Jaritza Ávila Zelaya	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
51	Colon	0205-1996-00874	Edwin Javier Guevara Hernández	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
52	Colon	0205-1995-00074	Kelvin Jassiel Diaz Martínez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

53	Colon	0205-1996-00047	Martha Lizeth Álvarez Gómez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,8
54	Colon	0209-1993-00950	Gessy Jaqueline Martínez Mejía	159,076.28	12,726.10	146,350.18	15,393.84	1,231.51	14,162.33	10,663.88	853.11	9,810.77	22,216.08	207,3
55	Colon	0205-1995-00241	Olsen Joe Mendoza Ramos	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,8
56	Colon	0208-1988-00192	Olga Vanessa Díaz Ortiz	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,4
57	Colon	0205-1972-00156	Elicelda Yadira Guardado Martínez	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,4
58	Colon	0209-1988-00882	Melqui Esai Gómez Rodas	49,319.40	3,945.55	45,373.85	4,931.94	394.56	4,537.38	4,931.94	394.56	4,537.38	7,101.99	66,2
59	Colon	0209-1984-01634	Lastenia Isabel Ruiz Santos	81,563.04	6,525.04	75,038.00	6,796.92	543.75	6,253.17	6,796.92	543.75	6,253.17	11,418.83	106,5
60	Comayagua	0310-1989-00224	Paula Aracely Bardales	77,647.16	6,211.77	71,435.39	8,164.72	653.18	7,511.54	1,777.31	142.18	1,635.13	10,510.70	98,0
61	Comayagua	1201-1991-00473	Nixsia Dallanis Rivera Portillo	98,974.92	7,917.99	91,056.93	10,497.49	839.80	9,657.69	3,554.63	284.37	3,270.26	13,563.25	126,5
62	Comayagua	0601-1991-03147	Rigoberto Mejia Madrid	28,787.68	2,303.01	26,484.67	2,878.77	230.30	2,648.47	2,398.97	191.92	2,207.05	4,087.85	38,1
63	Comayagua	0318-1987-00166	Reina Isabel Domingues	51,817.82	4,145.43	47,672.40	4,318.15	345.45	3,972.70	2,398.97	191.92	2,207.05	7,024.19	65,5
64	Comayagua	1201-1997-00301	Luis David Rodríguez Pineda	54,986.62	4,398.93	50,587.69	4,665.55	373.24	4,292.31	0.00	0.00	0.00	7,158.26	66,8
65	Comayagua	0311-1985-00342	Adolfo Leonel Caceres Ramos	28,787.68	2,303.01	26,484.67	2,878.77	230.30	2,648.47	2,398.97	191.92	2,207.05	4,087.85	38,1
66	Comayagua	0311-1991-00125	Cintia Gabriela Gallo Cury	28,787.68	2,303.01	26,484.67	2,878.77	230.30	2,648.47	2,398.97	191.92	2,207.05	4,087.85	38,1
67	Comayagua	1201-1993-00493	Maríel Antonio Rodríguez Pineda	18,125.16	1,450.01	16,675.15	1,510.43	120.83	1,389.60	629.35	50.35	579.00	2,431.79	22,0

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

68	Comayagua	0311-1991-00259	Hector Alexander Ramirez Palma	28,787.68	2,303.01	26,484.67	2,878.77	230.30	2,648.47	2,398.97	191.92	2,207.05	4,087.85	38,150.00
69	Copan	0404-1995-00968	Astrid Marisela de Paz Escobar	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
70	Copan	0107-1977-02225	Karla Isabel Timpel Bonilla	16,439.80	1,315.18	15,124.62	1,643.98	131.52	1,512.46	1,643.98	131.52	1,512.46	2,367.33	22,090.00
71	Copan	0404-1995-00470	Henry Manuel de Paz Escobar	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
72	Copan	0409-1990-00011	Josue Eber Diaz Lopez	16,439.80	1,315.18	15,124.62	1,643.98	131.52	1,512.46	684.99	54.80	630.19	2,252.25	21,020.00
73	Copan	0404-1997-00557	Iliana Nineth Chacon Raimundo	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,800.00
74	Copan	0409-1999-00028	Miriam Waldina Medina Ramirez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,800.00
75	Copan	0409-1985-00101	Nolvia Dolores Medina Almazan	27,187.68	2,175.01	25,012.67	2,265.64	181.25	2,084.39	2,265.64	181.25	2,084.39	3,806.28	35,520.00
76	Copan	0409-1989-00767	Karen Aracely Dubon Tabora	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
77	Copan	0410-2001-00962	Yester Adonay Posadas Orellana	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,800.00
78	Copan	0410-1994-00007	Olvin Ariel Cubias Rivera	16,439.80	1,315.18	15,124.62	1,643.98	131.52	1,512.46	1,643.98	131.52	1,512.46	2,367.33	22,090.00
79	Copan	0410-1983-01138	Ilda Patricia Posadas Deras	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
80	Copan	0411-1992-00267	Yolani Elizabeth Figueroa Aguilar	45,312.84	3,625.03	41,687.81	3,776.07	302.09	3,473.98	1,573.36	125.87	1,447.49	6,079.47	56,740.00
81	Copan	0416-2000-00016	Greydy Xiomara Contreras Portillo	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,800.00

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

82	Copan	0411-1991-00208	Wilson Omar Cantillano Gamez	27,187.68	2,175.01	25,012.67	2,265.64	181.25	2,084.39	2,265.64	181.25	2,084.39	3,806.28	35,5
83	Copan	0412-1996-00138	Ludy Merari Rojas España	132,966.56	10,637.32	122,329.24	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	18,635.32	173,9
84	Copan	0412-1988-00195	Yessenia Marisela Sifontes Villanueva	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,8
85	Copan	0412-1984-00056	Cesar Jonatan Sifontes Villanueva	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,4
86	Copan	0412-1991-00271	Ruth Karolina Trigueros Rodríguez	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,4
87	Copan	0420-1987-00127	Oscar Armando Alvarenga Alvarenga	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,8
88	Copan	0420-1990-00098	Flor Idalia Alvarado Lopez	118,484.03	9,478.72	109,005.31	10,262.56	821.00	9,441.56	7,996.58	639.73	7,356.85	16,409.18	153,1
89	Copan	1408-1990-00100	Sandra Mileyda Lara Portillo	163,126.08	13,050.09	150,075.99	13,593.84	1,087.51	12,506.33	11,328.20	906.26	10,421.94	22,565.77	210,6
90	Copan	0412-1989-00038	Karen Vanessa Trigueros Rodríguez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,8
	Copan	0420-1995-00131	Nely Karolina Cardoza Paz	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	8,886.57	710.93	8,175.64	15,622.71	145,8
92	Copan	0420-1984-00079	Marvin Francisco Lemus Lemus	27,187.68	2,175.01	25,012.67	2,265.64	181.25	2,084.39	1,321.62	105.73	1,215.89	3,692.99	34,4
93	Copan	0405-1968-00151	Maria Gilma Garcia Estevez	86,363.04	6,909.04	79,454.00	7,196.92	575.75	6,621.17	5,997.43	479.79	5,517.64	11,946.89	111,5
94	Copan	0405-1991-00243	Karen Maritza Diaz Espinoza	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,8
95	Copan	0405-1997-00106	Luis Enrique Romero Mejia	56,319.40	4,505.55	51,813.85	5,831.94	466.56	5,365.38	0.00	0.00	0.00	7,458.16	69,6
96	Gracias a Dios	0902-1997-00922	Georgina Hilton Miller	285,531.20	22,842.50	262,688.70	24,377.60	1,950.21	22,427.39	9,740.67	779.25	8,961.42	38,357.94	358,0



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

97	Gracias a Dios	0901-1986-00537	Yolibeth Eriinda Moya Grean	256,278.08	20,502.25	235,775.83	21,939.84	1,755.19	20,184.65	23,377.60	1,870.21	21,507.39	36,191.46	337,786
98	Gracias a Dios	0901-1988-00055	Mardioly Sui Espinoza	140,265.60	11,221.25	129,044.35	11,688.80	935.10	10,753.70	9,740.67	779.25	8,961.42	19,403.41	181,098
99	Gracias a Dios	0901-1990-00735	Yakang Samantha Sui Espinoza	144,265.60	11,541.25	132,724.35	12,188.80	975.10	11,213.70	0.00	0.00	0.00	18,774.53	175,228
100	Gracias a Dios	0901-1988-00382	Kenia Yeseth Sabio Ramos	285,531.20	22,842.50	262,688.70	24,377.60	1,950.21	22,427.39	9,740.67	779.25	8,961.42	38,357.94	358,007
101	Gracias a Dios	0801-1961-02477	Irene Elizabeth Silva Urbizo	94,238.20	7,539.06	86,699.14	9,423.82	753.91	8,669.91	9,423.82	753.91	8,669.91	13,570.30	126,656
102	Gracias a Dios	0902-1988-00502	Luis Enrique Hernandez Smith	23,377.60	1,870.21	21,507.39	2,337.76	187.02	2,150.74	15,585.07	1,246.81	14,338.26	4,956.05	46,256.
103	Gracias a Dios	0901-1986-01004	Rosa Henriquez Fedrick	285,531.20	22,842.50	262,688.70	24,377.60	1,950.21	22,427.39	9,740.67	779.25	8,961.42	38,357.94	358,007
104	Gracias a Dios	0902-1983-00237	Charles Kevin Edén Cooper	135,465.60	10,837.25	124,628.35	11,288.80	903.10	10,385.70	11,288.80	903.10	10,385.70	18,965.18	177,008
105	Gracias a Dios	0902-1990-00199	Jocker Granuel Trapp	285,531.20	22,842.50	262,688.70	24,377.60	1,950.21	22,427.39	9,740.67	779.25	8,961.42	38,357.94	358,007
	Gracias a Dios	0902-1987-00310	Lilian Yolany Kirington Alvarez	285,531.20	22,842.50	262,688.70	24,377.60	1,950.21	22,427.39	21,429.47	1,714.36	19,715.11	39,760.59	371,098
107	Gracias a Dios	0902-1979-00062	Marlen Ondina Zúniga Paisano	135,465.60	10,837.25	124,628.35	11,288.80	903.10	10,385.70	11,288.80	903.10	10,385.70	18,965.18	177,008
108	Gracias a Dios	0901-1987-00781	Karen Cuatmas Gutierrez	285,531.20	22,842.50	262,688.70	24,377.60	1,950.21	22,427.39	9,740.67	779.25	8,961.42	38,357.94	358,007
109	Gracias a Dios	0902-1991-00154	Edguin Obed Everett Vasquez	135,465.60	10,837.25	124,628.35	11,288.80	903.10	10,385.70	11,288.80	903.10	10,385.70	18,965.18	177,008
110	Gracias a Dios	0901-1985-02958	Marion Otoniel Echeverria Paisano	144,265.60	11,541.25	132,724.35	12,188.80	975.10	11,213.70	0.00	0.00	0.00	18,774.53	175,228
111	Gracias a Dios	0901-1968-00129	Setney Morales Olopio	101,238.20	8,099.06	93,139.14	10,323.82	825.91	9,497.91	0.00	0.00	0.00	13,387.44	124,949

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

112	Gracias a Dios	0801-1990-07184	Lesly Ninoska Leymans Bismarck	101,238.20	8,099.06	93,139.14	10,323.82	825.91	9,497.91	0.00	0.00	0.00	13,387.44	124,949
113	Intibuca	1006-1989-00264	Erlinda Rebeca Dominguez Mendez	86,363.04	6,909.04	79,454.00	7,196.92	575.75	6,621.17	13,194.35	1,055.55	12,138.80	12,810.52	119,564
114	Intibuca	1006-1989-00264	Erlinda Rebeca Dominguez Mendez	24,922.02	1,993.76	22,928.26	2,076.84	166.15	1,910.69	0.00	0.00	0.00	3,239.86	30,238
115	Intibuca	0801-1978-08645	Dalia Carolina Garcia Aguilar	81,563.04	6,525.04	75,038.00	6,796.92	543.75	6,253.17	6,796.92	543.75	6,253.17	11,418.83	106,575
116	La Paz	1201-1994-00784	Wendy Carolina Velásquez Sorto	31,991.64	2,559.33	29,432.31	3,199.16	255.93	2,943.23	8,886.57	710.93	8,175.64	5,289.28	49,366
117	La Paz	1201-1990-00143	Iris Carolina Cordon Padilla	51,817.82	4,145.43	47,672.40	4,318.15	345.45	3,972.70	11,994.87	959.59	11,035.28	8,175.70	76,306
118	La Paz	1201-1989-00139	Marlon Oduwer Castillo Mejia	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835
119	La Paz	1201-1990-00107	Hermes Asterio Suazo Padilla	47,499.67	3,799.97	43,699.70	4,318.15	345.45	3,972.70	11,994.87	959.59	11,035.28	7,657.52	71,470
120	La Paz	1208-1990-00203	Harol Orlando Pérez Pérez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835
121	La Paz	0302-1989-00173	Dagny Mirella López Bonilla	103,635.65	8,290.85	95,344.80	8,636.30	690.90	7,945.40	5,997.43	479.79	5,517.64	14,192.33	132,461
122	La Paz	0505-1992-00599	Yoselin Dolores Manueles Coto	63,983.28	5,118.66	58,864.62	6,398.33	511.87	5,886.46	4,443.28	355.46	4,087.82	8,978.99	83,803
123	La Paz	1208-1992-00326	Yery Lenin Vasquez Pineda	40,781.52	3,262.52	37,519.00	3,398.46	271.88	3,126.58	2,832.05	226.56	2,605.49	5,641.44	52,653
124	La Paz	1217-1980-00009	Martyn Arely Hernández Santos	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835
125	La Paz	0301-1989-01771	Lilian Janneth Sanchez Montesinos	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	23,894.08	223,011
126	La Paz	1201-1993-00687	Karina Giselle Torres Gomez	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	23,894.08	223,011

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

127	La Paz	1201-1991-00412	Fiana Leonela Osegueda Manueles	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	23,894.08	223,011
128	Lempira	1301-1986-00191	Iris Marisel Reyes Hernandez	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	23,894.08	223,011
129	Lempira	1313-1989-00319	Laura Marissela Claros Mateo	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	23,894.08	223,011
130	Lempira	1301-1996-00478	Lourdes Yosselin Pineda Chavez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835
131	Lempira	1301-1986-00429	Marina Elena Miranda Izaguirre	88,311.04	7,064.88	81,246.16	9,331.10	746.49	8,584.62	2,665.97	213.28	2,452.69	12,036.97	112,345
132	Lempira	0401-1990-00697	Carlos Alberto Gutierrez Perdomo	81,563.04	6,525.04	75,038.00	6,796.92	543.75	6,253.17	2,832.05	226.56	2,605.49	10,943.04	102,135
133	Lempira	0511-1996-01466	Erick Josue Deras Paz	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835
134	Lempira	1308-1996-00106	Sandra Nohemy Orellana Cortez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835
135	Lempira	1317-1988-00137	José Rene Mendez Hernandez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835
	Lempira	1319-1986-00143	Melvin Alexander Rivera Mejia	160,253.47	12,820.28	147,433.19	13,854.46	1,108.36	12,746.10	4,797.95	383.84	4,414.11	21,468.71	200,374
137	Ocotepeque	1404-1987-00036	María Irma Rosa Rosa	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,415
138	Ocotepeque	1405-1994-00005	Melky Gabriela Villeda Rivas	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,802
139	Ocotepeque	1404-1975-00011	Jose Elias Guzman Ramos	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,802
140	Ocotepeque	1405-1998-00001	Yeny Patricia Serrano Lara	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835
141	Ocotepeque	1401-1984-00206	Kenia Yaquely Hernández Erazo	81,563.04	6,525.04	75,038.00	6,796.92	543.75	6,253.17	6,796.92	543.75	6,253.17	11,418.83	106,575

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

142	Ocatepeque	1413-1985-00156	Leonardo Samael Mejía Espinoza	163,126.08	13,050.09	150,075.99	13,593.84	1,087.51	12,506.33	13,593.84	1,087.51	12,506.33	22,837.65	213,151
143	Olancho	1508-1993-00057	Sariela Isamar Andino Duarte	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,802
144	Olancho	1508-1988-00279	Sayra Yaselina Sanchez Hernandez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	8,886.57	710.93	8,175.64	15,622.71	145,811
145	Olancho	1508-1996-00358	Carmen Loany Hernandez Murillo	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835
146	Olancho	1508-1990-00376	Alan Roney Funez Cardona	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	8,886.57	710.93	8,175.64	15,622.71	145,811
147	Olancho	1508-1996-00379	Danery Antony Murillo Munguia	66,983.28	5,358.66	61,624.62	6,998.33	559.87	6,438.46	888.66	71.09	817.57	8,984.43	83,854
148	Olancho	1501-1990-01657	Ena Maria Paz Galeas	42,655.52	3,412.44	39,243.08	4,265.55	341.24	3,924.31	9,775.22	782.02	8,993.20	6,803.56	63,499
149	Olancho	1508-1986-00464	Elvin Andres Escobar Ortiz	81,563.04	6,525.04	75,038.00	6,796.92	543.75	6,253.17	6,796.92	543.75	6,253.17	11,418.83	106,575
150	Olancho	1519-1986-00182	Dunia Patricia Rodriguez Medina	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835
151	Olancho	1517-1974-00023	Santos Marcelo Padilla Gonzales	81,563.04	6,525.04	75,038.00	6,796.92	543.75	6,253.17	2,832.05	226.56	2,605.49	10,943.04	102,135
152	Olancho	1503-1996-02607	Belia Dolores Artica Funez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	4,443.28	355.46	4,087.82	15,089.52	140,835
153	Olancho	1503-1997-00437	Edis Erlinda Ulloa Ponce	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,802
154	Olancho	1503-1991-00605	Oscar Eldin Andrade Funez	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,415
155	Olancho	1503-1993-01576	Cintha Melissa Ruiz Moncada	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	5,997.43	479.79	5,517.64	23,894.08	223,011
156	Olancho	1503-2000-01294	Jessica Carolina Benites Amaya	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,802

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

157	Santa Bárbara	0501-1984-09204	Kemis Sheilin Leiva Blanco	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,802.00
158	Santa Bárbara	1602-1986-00209	Brenda Marín Arriaga Madrid	56,319.40	4,505.55	51,813.85	5,831.94	466.56	5,365.38	0.00	0.00	0.00	7,458.16	69,609.00
159	Santa Bárbara	1602-1995-00098	Cristian Omar Rodríguez Figueroa	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,802.00
160	Santa Bárbara	1618-1996-00738	Carlos Alexander Paz Interiano	66,983.28	5,358.66	61,624.62	6,998.33	559.87	6,438.46	888.66	71.09	817.57	8,984.43	83,854.00
161	Santa Bárbara	1618-1990-00720	Alejandra Patricia Suazo Rivera	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,415.00
162	Santa Bárbara	1618-1996-00191	Marichel Natalia Avila Rodriguez	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,802.00
163	Santa Bárbara	0715-1990-00438	Nelvin Erasmo Lagos Gomez	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,415.00
164	Santa Bárbara	0501-1979-09132	Martha Suyapa Amaya Rodriguez	66,983.28	5,358.66	61,624.62	6,998.33	559.87	6,438.46	888.66	71.09	817.57	8,984.43	83,854.00
165	Santa Bárbara	1618-1989-00333	Gloria Maria Arita Franco	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,802.00
	Santa Bárbara	1618-1991-00424	Brenda Patricia Pineda Rivera	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,415.00
167	Santa Bárbara	1621-1985-00509	Johana Lizeth Amaya Rodriguez	66,983.28	5,358.66	61,624.62	6,998.33	559.87	6,438.46	0.00	0.00	0.00	8,877.79	82,859.00
168	Santa Bárbara	0501-1989-06807	Elvis Esaú Euceda Euceda	66,983.28	5,358.66	61,624.62	6,998.33	559.87	6,438.46	0.00	0.00	0.00	8,877.79	82,859.00
169	Santa Bárbara	1618-1990-00391	Ángel Alfredo Gonzales Fernández	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,802.00
170	Santa Bárbara	1618-1981-00006	Lourdez Senaida Hernández Aguilera	107,835.65	8,626.85	99,208.80	9,236.30	738.90	8,497.40	1,199.49	95.96	1,103.53	14,192.57	132,464.00
171	Santa Bárbara	1804-1989-01219	Dania Marilyn Galdamez Avila	107,835.65	8,626.85	99,208.80	9,236.30	738.90	8,497.40	1,199.49	95.96	1,103.53	14,192.57	132,464.00

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

172	Santa Bárbara	1613-1991-01147	Kelly Yulissa Ayala Lones	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
173	Santa Bárbara	1613-1979-00831	Dalia Yaquelin Rodríguez Castillo	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,410.00
174	Santa Bárbara	1807-1985-03174	Rumaldo Nahun Norales Castillo	259,289.12	20,743.13	238,545.99	22,190.76	1,775.26	20,415.50	21,190.76	1,695.26	19,495.50	36,320.48	338,990.00
175	Santa Bárbara	1623-1972-00364	Jorge Alexander Tinoco Hernández	81,563.04	6,525.04	75,038.00	6,796.92	543.75	6,253.17	6,796.92	543.75	6,253.17	11,418.83	106,570.00
176	Santa Bárbara	1602-1983-00177	Isaura Marixa Rodríguez	49,319.40	3,945.55	45,373.85	4,931.94	394.56	4,537.38	2,054.98	164.40	1,890.58	6,756.76	63,063.00
177	Santa Bárbara	1623-1978-00896	Carmen Judith Hernández Leiva	177,726.08	14,218.09	163,507.99	15,393.84	1,231.51	14,162.33	14,393.84	1,151.51	13,242.33	24,901.65	232,410.00
178	Santa Bárbara	1601-1994-00084	Adan Paz Castellanos	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
179	Santa Bárbara	1623-1993-00074	Jose Antonio Hernandez Acosta	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
180	Santa Bárbara	1623-1985-00945	Ludis Rocely Acosta Pineda	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	10,663.88	853.11	9,810.77	15,835.99	147,800.00
181	Yoro	1805-1990-00103	Alba Luz Carcamo Dueñas	13,593.84	1,087.51	12,506.33	1,132.82	90.63	1,042.19	1,132.82	90.63	1,042.19	1,903.14	17,762.00
182	Yoro	1801-1983-00786	Blanca Leticia Uclés Matute	49,319.40	3,945.55	45,373.85	4,931.94	394.56	4,537.38	2,054.98	164.40	1,890.58	6,756.76	63,063.00
183	Yoro	1801-1989-02924	Dagoberto Rene Montoya Murillo	77,647.16	6,211.77	71,435.39	8,164.72	653.18	7,511.54	1,777.31	142.18	1,635.13	10,510.70	98,090.00
184	Yoro	1801-1990-00278	Eliud Ramirez Diaz	88,311.04	7,064.88	81,246.16	9,331.10	746.49	8,584.62	2,665.97	213.28	2,452.69	12,036.97	112,340.00
185	Yoro	0501-1992-00855	Gina Mariela Villafranca Cuestas	13,593.84	1,087.51	12,506.33	1,132.82	90.63	1,042.19	1,132.82	90.63	1,042.19	1,903.14	17,762.00
186	Yoro	1801-1989-04901	Ignasia de Jesús Lozano Medina	109,638.80	8,771.10	100,867.70	11,663.88	933.11	10,730.77	9,775.22	782.02	8,993.20	15,729.35	146,800.00

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 15 de 17



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

187	Yoro	1801-1988-01570	Nitza Faviana Moreno Garmendia	77,647.16	6,211.77	71,435.39	8,164.72	653.18	7,511.54	1,777.31	142.18	1,635.13	10,510.70	98,099
188	Yoro	1809-1995-00097	Reis Mabel Estrada Urbina	77,647.16	6,211.77	71,435.39	8,164.72	653.18	7,511.54	1,777.31	142.18	1,635.13	10,510.70	98,099
189	Yoro	1805-1988-00021	Yessica Jocabeth Chirinos López	72,890.43	5,831.23	67,059.20	6,157.54	492.60	5,664.93	0.00	0.00	0.00	9,485.76	88,533
190	Yoro	1805-1990-00179	José Luis Perez Martinez	21,327.76	1,706.22	19,621.54	2,132.78	170.62	1,962.15	1,777.31	142.18	1,635.13	3,028.54	28,266
191	Yoro	1801-1992-00401	Karla Josefina Cruz Murillo	125,308.26	10,024.66	115,283.60	10,775.69	862.06	9,913.63	2,398.97	191.92	2,207.05	16,617.95	155,100
192	Yoro	1805-1988-00220	Marlon Alexander Hernandez Martinez	49,319.40	3,945.55	45,373.85	4,931.94	394.56	4,537.38	2,054.98	164.40	1,890.58	6,756.76	63,063
193	Yoro	1801-1994-01250	Martha Mardelis Garay Zuniga	45,655.52	3,652.44	42,003.08	4,665.55	373.24	4,292.31	0.00	0.00	0.00	6,038.53	56,359
194	Yoro	1801-1996-01678	Ingrid Yaneth Avila Puerto	10,685.88	854.87	9,831.01	1,068.59	85.49	983.10	0.00	0.00	0.00	1,410.54	13,165
195	Yoro	1801-1983-00786	Blanca Leticia Uclés Matute	29,591.64	2,367.33	27,224.31	2,959.16	236.73	2,722.43	2,876.97	230.16	2,646.81	4,251.33	39,679
196	Yoro	1801-1996-02096	Melvin Ernesto Carcamo Varela	53,319.40	4,265.55	49,053.85	5,331.94	426.56	4,905.38	4,443.28	355.46	4,087.82	7,571.35	70,665
197	Yoro	1811-1990-00157	Rosa Abigail Pineda Gonzalez	77,647.16	6,211.77	71,435.39	8,164.72	653.18	7,511.54	1,777.31	142.18	1,635.13	10,510.70	98,099
198	Yoro	1101-1993-00169	Isbelkys Giselle Pérez Maldonado	77,647.16	6,211.77	71,435.39	8,164.72	653.18	7,511.54	1,777.31	142.18	1,635.13	10,510.70	98,099
199	Yoro	1806-1992-00908	Miguel Jossue Morales Bermudez	125,308.26	10,024.66	115,283.60	10,775.69	862.06	9,913.63	2,398.97	191.92	2,207.05	16,617.95	155,100

POR TANTO: En el uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 128 numeral 3, 151, 153, 157, 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 36 numeral (8), y 120 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Legislativo N0.162-2004, Cláusula 4.06, Acuerdo Ministerial

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 16 de 17



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No. 2617-SE-2013 de fecha 6 de diciembre del año dos mil trece. **RESUELVE**
PRIMERO: Afectar la estructura presupuestaria **INST. 50, GA 1, UE 21, PROG. 23, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT/OBRA 2, FTE 11, ORG000 OBJETOS DE GASTO 11210, 11530, 11550, 11720, EROGACION POR OBJETOS DE GASTO;** 1.- OBJETO DE GASTO 11210 MONTO L. 22.459.697,27; 2.- OBJETO DE GASTO 11530 MONTO L. 2.126.192,30; 3.- OBJETO DE GASTO 11550, MONTO L. 1.444.616,95; 4.- OBJETO DE GASTO 11720, MONTO L. 3.123.660,97. TOTAL GENERAL L29.154.167,49. Para el pago del personal del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT del año 2017, incluidos en los listados adjuntos a la presente resolución. **SEGUNDO:** Transcribir la presente Resolución a Gerencia Administrativa, a la Sub Gerencia de Presupuesto de la Secretaria de Educación, a efecto de darle ejecución a la misma, para los fines legales pertinentes.-**CUMPLASE. (f y s) MARCIAL SOLIS PAZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, (f y s) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA. SECRETARIA GENERAL.**



ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

AL-5



SECRETARIA DE EDUCACION

SUB-SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, GREMIALES Y SOCIALES SECRETARIA DE EDUCACION	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FECHA. 10/5/18	HORA 11:09
RECIBIDO POR: Angelica Rodriguez	

RESOLUCION No. 88- SE-2018

Comayagüela, M.D.C. 07 de mayo del año 2018

LIC. LUIS JAVIER MENOCA

Sub Secretario de Asuntos Administrativos y Financieros,
Su Oficina

Estimado Licenciado Menocal:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 88-SE-2018. SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al Oficio N° 276-SSAAYF-2018, de fecha 28 de febrero del 2018, donde se solicita emitir Dictamen Legal y posteriormente Resolución, en relación al **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Y LA FAO”**, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL AGRICULTURA (UNA) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), RELACIONADO A LA RECUPERACIÓN DE BIENES TRANSFERIDOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA) PARA EL PROYECTO ESCUELAS DE CAMPO. **CONSIDERANDO:** (1) Que el Artículo 247 de la Constitución de la Republica, manda “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.” **CONSIDERANDO:** (2) Que el Artículo 321 de la Constitución de la Republica, dice “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten

fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”. **CONSIDERANDO:** (3) Que el Artículo 323 de la Constitución de la Republica, ordena “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superiores a ella”. **CONSIDERANDO:** (4) Que el Artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y la desviación de poder”. **CONSIDERANDO:** (5) Que en fecha diecinueve de marzo del dos mil trece, se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional entre la SEDUC, UNA y FAO, con el objeto general de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración para la vinculación de los proyectos de desarrollo social y extensión comunitaria. **CONSIDERANDO:** (6) Que el alcance del convenio, fue que las partes se comprometieron a identificar, gestionar, asignar y ejecutar recursos de los que puedan disponer los proyectos y programas en la meta de brindar atención consensuada, con servicios básicos integrales a las comunidades beneficiarias. **CONSIDERANDO:** (7) Que el objetivo primordial que medio para la suscripción del presente Convenio, fue el de impulsar acciones que fortalezcan la Seguridad Alimentaria y la Educación Alimentaria y Nutricional, cooperando a la sostenibilidad de los proyectos y mejora de sistemas de producción de las familias y comunidades vinculados a la seguridad alimentaria del País. **CONSIDERANDO:**(8) Que uno de los compromisos o responsabilidades que tenía la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación era: Brindar en la medida de lo posible el recurso logístico necesario para la ejecución de las actividades que se contemplen en el marco de este convenio. **CONSIDERANDO:** (9) Que la vigencia y duración del convenio, era de 24 meses contados a partir de la firma de las partes y su ampliación dependerá del éxito que se vaya alcanzando a través de la ejecución de los planes de trabajo. **CONSIDERANDO:** (10) Que en fecha 16 de mayo del 2017, mediante Oficio N° 0847-SE-2017, la Dra. Rutíliá Calderón, Ex Secretaria de Estado en el Despacho

de Educación, remitió informe de la situación actual de los vehículos transferidos a la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) bajo el convenio suscrito entre la SEDUC, la UNA y la FAO, para que se emitiera análisis y dictamen legal, a fin de que como máxima autoridad de esta Secretaría de Estado se tome la decisión de conformidad a ley.

CONSIDERANDO: (11) Que en fecha 30 de mayo del 2017, la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación emitió Dictamen Legal N° 0082-SG-2017, donde dictamino:

1. Instruir a quien corresponda proceder a la inmediata recuperación de los bienes traspasados físicamente a la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), 2. Proceder a la reparación de los vehículos y motocicletas, para evitar una pérdida patrimonial por el desgaste, deterioro y abandono injustificado y darle el uso eficiente en aras de satisfacer las demandas de servicios de transporte de esta Secretaría de Estado.- Dictamen que fue remitido en fecha 30 de mayo del 2017, mediante Oficio N° 0733-SG-2017, al Despacho de la Dra. Rutilia Calderón, quien fungía como Ministra de Educación en dicha fecha.

CONSIDERANDO: (12) Que en fecha 23 de febrero del 2018, la Sub Directora General de Bienes, Beatriz Gonzales, emitió Oficio N° 181-SGB-SE-2018, donde solicita al Lic. Luis Javier Menocal Funes, Sub Secretario de Asuntos Administrativos y Financieros, se analice la petición de devolución de los vehículos y motocicletas a la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, solicitando su retorno a esta Secretaría de Estado, basándose en que el Proyecto dejo de existir, La Secretaría de Educación ya no está obligada a brindar el recurso logístico. **CONSIDERANDO:** (13) Que en fecha 28 de febrero del 2018, el Lic. Luis Javier Menocal Funes, Sub Secretario de Asuntos Administrativos y Financieros, remite el oficio antes mencionado a esta Secretaria General, para hacer análisis legal y emitir la Resolución correspondiente sobre el Convenio de Cooperación Institucional entre La Secretaría de Educación y La Universidad Nacional de Agricultura y la FAO.

CONSIDERANDO: (14) Que según lo manifiesta la Sub

Directora General de Bienes, Beatriz Gonzales, en el oficio N° 181-SGB-SE-2018, el PhD. Marlon Oniel Escoto Valerio, quien era el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, al momento de la suscripción del convenio, giro instrucciones al Gerente Administrativo PhD. Juan Miguel Pérez para que procediera a instruir a la Unidad de Bienes Nacionales para que diera en calidad de préstamo nueve (9) vehículos, y diez (10) motocicletas para ser Exclusivamente utilizadas en las Escuelas de Campo de la Universidad, a su vez dio en calidad de préstamo 19 Kits de Equipo Informático (Computadora portátil y la Impresora). existiendo para tal tramite, Actas de Transferencia de bienes, que estuvieron a la vista de esta Secretaria General para su dictamen anterior. **CONSIDERANDO:** (15) Que al analizar dicho Convenio de Cooperación Institucional, se desprende que el mismo se firmó sin contar con los requisitos legales establecidos para su suscripción, es decir careciendo del respectivo Dictamen Legal de la Secretaria General, mismo que sirve para identificar las responsabilidades, obligaciones, alcances y limitaciones, en general, establecer si se ajusta a derecho o si conviene o no su firma tal y como lo dice el Artículo 30 tercer párrafo de la Ley General de la Administración Pública, que establece que el Secretario General tendrá funciones de fedatario y será responsable de coordinar los servicios legales, la comunicación institucional y la cooperación externa, por ende en todo lo implique una obligación contractual entre la Secretaria de Educación y otro ente público o privado se tendrá previamente que dictaminar sobre su procedencia. **CONSIDERANDO:** (16) Que en dicho Convenio de Cooperación Institucional, no se especifica en que calidad, la Secretaria de Educación participaría, se identifica además que el Convenio, dice en la CLÁUSULA CUARTA ALCANCE DEL CONVENIO, es "identificar, gestionar, asignar y ejecutar recursos de los que puedan disponer los proyectos y programas" por lo que es un Acuerdo abierto, ya que es una cláusula compromisoria y un tanto lesiva a los intereses de la Secretaria de Educación, puesto que no se

determina exactamente su participación, como también no especifica cual es el beneficio particular que como Secretaria de Estado y encargada de la formación integral de los educandos en los niveles Pre-básico, Básico y Medio obtendría como parte de la suscripción a este Convenio, aspecto que previamente debió analizarse detenidamente, para ver su procedencia o establecer que el mismo es lesivo a los intereses de la esta Secretaria. Se encontró aspectos formales que no se respetaron como ser entre otros, que en el preámbulo de dicho acuerdo el señor Marlon Escoto actúa en representación de dos partes pero no firma corriendo la firma de otro funcionario como rector de la (UNA), por lo que no puede ser juez y parte consecuentemente una de las partes no podía reservarse el derecho de decir no.

CONSIDERANDO: (17) Que según se describe en el Dictamen N° 0082-SG-2017, de fecha 30 de mayo del 2017, el Informe emitido por la Subdirectora General de Bienes Nacionales, la Unidad de Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad, no dio trámite al proceso de Traspaso de los bienes, por carecer los bienes de la documentación legal respectiva, por lo que, no fue posible el Traspaso formal de los mismos, AL carecer de requisitos formales el Instrumento base (convenio) que dio lugar a este proceso de transferencia de bienes de la Secretaria de Educación a la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), y por estar dicho término (dos años) vencido a la fecha, es prudente que se proceda a 1).- La recuperación inmediata de los bienes transferidos físicamente, 2).- La reparación física de manera inmediata de los bienes 3).- Darle en consecuencia el uso adecuado para el cual fueron adquiridos una vez reparados.

CONSIDERANDO: (18) Que la Subdirección General de Bienes, le ha dado seguimiento al “**convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional de Agricultura y la FAO**” y pudo constatar que el Proyecto Escuelas de Campo, no está funcionando en la Universidad Nacional de Agricultura, **POR TANTO:** ESTA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION, en

uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 128 numeral 3, 151, 153, 157, 245 numeral 11 de la Constitución de La República; 36 numeral 8), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1348 del Código Civil. **RESUELVE. PRIMERO:** Proceder a la inmediata recuperación de los bienes traspasados a la Universidad Nacional de Agricultura (UNA). **SEGUNDO:** Proceder de manera inmediata a la reparación física de dichos bienes, y posteriormente darles el uso debido. **TERCERO:** Transcribir la presente Resolución a la Sub Secretaria de Asuntos Administrativos y Financieros, a la Sub Dirección General de Bienes Nacionales, a la Universidad Nacional de Agricultura, a efecto de darle ejecución a la misma, para los fines legales pertinentes. **CUMPLASE.** (F y S) **MARCIAL SOLIS PAZ.** SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. (F y S) **ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA.** SECRETARIA GENERAL.




ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA.
SECRETARIA GENERAL

AL/11



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN NUMERO 0195-SE-2018

Comayagüela M. D.C. 9 de mayo de 2018

Lic.

ALEX FERNANDO PEREZ

Sub Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Educación
Su Oficina

Estimado Licenciado.

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución No.0195-SE-18, que literalmente dice: **RESOLUCION NUMERO 0195-SE-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al oficio No.0629-SDGTHA-2018, de fecha 18 de abril de 2018, relacionado con la contratación de una (1) persona Encargada de las Redes Sociales, en la Dirección General de Comunicación de Prensa, Departamento de Francisco Morazán, afectando la estructura presupuestaria INST. 50 GA 01, UE 05, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT/OBRA 12, OBJETO DE GASTO 12910. Con un monto total de Lps. 50,433.33, los cuales serán pagados en un primer pago de Lps. 16,433.33, por los veintinueve (29) días del mes de enero y dos pagos de Lps. 17,000.00, por los meses de febrero a marzo. **CONSIDERANDO (1):** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO (2):** Que la Constitución de la República manda que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO (3):** Que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO (4): Que las actuales Autoridades Educativas, han considerado contratar una (1) persona Encargada de las Redes Sociales, en la Dirección General de Comunicación de Prensa, Departamento de Francisco Morazán.

COSIDRANDO (5): Que las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica del Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Decreto No. 141-2017, de fecha 19 de enero del año 2018, en su artículo 69 establece lo siguiente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos a la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CONSIDERANDO (6): Que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 128 numeral 3 de la Constitución de la República expresa que "A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales".

CONSIDERANDO (8): Que para la contratación y pago de la persona incluida en el listado siguiente, se **afectando la estructura presupuestaria** INST. 50 GA 01, UE 05, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT/OBRA 12, OBJETO DE GASTO 12910. Con un monto total de Lps. 50,433.33, los cuales serán pagados en un primer pago de Lps. 16,433.33, por los veintinueve (29) días del mes de enero y dos pagos de Lps. 17,000.00, por los meses de febrero a marzo.

No.	NO. DE CONTRATO	NOMBRE	No. DE IDENTIDAD	LUGAR QUE LABORA	CARGO	PERIODO DE CONTRATO	SUELDO MENSUAL	MONTO TOTAL
-----	-----------------	--------	------------------	------------------	-------	---------------------	----------------	-------------

1	021-2018	CESIA RAQUEL MEJIA MENDEZ	0318-1988-01387	COMUNICACIÓN Y PRENSA	ENCARGADA DE LAS REDES SOCIALES	02-01-2018 AL 31-03-2018	Lps. 17,000.00	Lps.50,433.33
---	----------	---------------------------	-----------------	-----------------------	---------------------------------	--------------------------------	-------------------	---------------

POR TANTO: ESTA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades que le confiere la Ley, y en aplicación a los artículos 128 numeral 3, 151, 153, 157, 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 36 numeral (8), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1348 del Código Civil; 69 del Decreto 141-2017. **RESUELVE PRIMERO:** Contratar a la siguiente persona, 1.- CESIA RAQUEL MEJIA MENDEZ. Para Encargada de las Redes Sociales, en la Dirección General de Comunicación de Prensa, Departamento de Francisco Morazán **SEGUNDO:** Afectar la estructura presupuestaria INST. 50 GA 01, UE 05, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT/OBRA 12, OBJETO DE GASTO 12910. Con un monto total de Lps. 50,433.33, los cuales serán pagados en un primer pago de Lps. 16,433.33, por los veintinueve (29) días del mes de enero y dos pagos de Lps. 17,000.00, por los meses de febrero a marzo. **TERCERO:** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General Administrativa y Financiera, a la Subdirección General de Talento Humano Administrativo, a la Sub Dirección General de Contabilidad de la Secretaria de Educación, a efecto de darle ejecución a la misma, para los fines legales pertinentes.- **CUMPLASE. (f y s)** **MARCIAL SOLIS PAZ** SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, (f y s) **ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA.** SECRETARIA GENERAL.


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
 SECRETARIA GENERAL

AL-5



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TRANSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN NO. 609-SE-2017

Comayagüela, M.D.C., 2 de mayo de 2018

Licenciado.

JOSUE MIGUEL CASCO ROMERO

Sub-Director General de Talento Humano Docente

Su Oficina.

Para su conocimiento y demás fines transcribo la resolución que literalmente dice: "RESOLUCION No 609-SE-2017. SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. **VISTA:** Para resolver los Recursos de Apelación, interpuestos por los docentes ALLAN FABRISSIO LÓPEZ NUÑEZ, quien tiene como Apoderados legales a los Abogados FREDIN FUNEZ y ANA GABRIELA ESPINOZA, YUNI SULEIDA HERNANDEZ ALVARENGA, quien tiene como Apoderado Legal al Abogado VICTOR MIGDONIO CARRASCO ZAMBRANO, y HECTOR ROLANDO BONILLA, quien tiene como Apoderados Legales a los Abogados FREDIN FUNEZ y ANA GABRIELA ESPINOZA, contra la Resolución No. 0108-D.D.E.Y-2016, de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Yoro. **CONSIDERANDO (1):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, de conformidad a lo establecido en la ley, está facultada para conocer y resolver en única o segunda instancia los asuntos de su competencia



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

que promuevan los administrados que crean ser titulares de derechos subjetivos o intereses legítimos. **CONSIDERANDO (2):** Que el órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, siempre y cuando el objeto de los actos sea lícito, cierto y físicamente posible. **CONSIDERANDO (3):** Que la presente causa es de conocimiento de la Autoridad Nominadora en este caso la Dirección Departamental de Educación de Yoro, el día 24 de junio del año dos mil dieciséis, cuando mediante pronunciamiento presentado por los alumnos del Instituto Roberto Micheletti Bain, de la Comunidad Agua Blanca Sur, del Municipio de El Progreso Yoro del Departamento de Yoro, hacen saber del atropello a sus derechos que son objeto en dicho instituto. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil dieciséis, mediante citación el Secretario Departamental de Yoro, Cita a los docentes ALLAN FABRISSIO LÓPEZ NUÑEZ, YUNI SULEIDA HERNANDEZ ALVARENGA, HECTOR ROLANDO BONILLA, ha Audiencia de Descargos por las faltas que se le imputan, como ser La negligencia en el desempeño de sus funciones o inobservancia de órdenes superiores. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, se llevaron a cabo las Audiencias de Descargos, con la presencia del Abogado TONNY JAMIL PAVON ENAMORADO, en representación de la Autoridad Nominadora, los Docentes ALLAN FABRISSIO LÓPEZ NUÑEZ, YUNI SULEIDA HERNANDEZ ALVARENGA, HECTOR ROLANDO BONILLA, en su condición de Inculpados, ALICIA ELIZABETH SANDOVAL, como testigo de la Autoridad Nominadora, y los señores JOSE ISRAEL MONTOYA, RONY ALEXANDER LOPEZ BONILLA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

como testigos de los inculpados. **CONSIDERANDO (6):** Que la Dirección Departamental de Educación de Yoro, en fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, emitió la Resolución N0.- 108-D.D.D.E.Y-2016, mediante la cual se resuelve sancionar sin salario por el término de treinta y un días de sus cargos a los docentes inculpados, HECTOR ROLANDO BONILLA, en su condición de Director, YUNI SULEIDA HERNANDEZ ALVARENGA, como Secretaria, y ALLAN FABRISSIO LÓPEZ NUÑEZ, como Sub-Director, del Instituto Roberto Micheletti Bain, de la Aldea Agua Blanca Sur, Municipio de El Progreso Departamento de Yoro. **CONSIDERANDO (7):** Que no estando de acuerdo con la Resolución antes aludida en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el docente ALLAN FABRISSIO LOPEZ NUÑEZ, quien confirió Poder a los Abogados FREDIN FUNEZ y ANA GABRIELA ESPINOZA, interpuso Recurso de Apelación contra la misma, ante la Dirección Departamental de Educación de Yoro, por considerar que la Resolución es contraria a derecho. **CONSIDERANDO (8):** Que no estando de acuerdo con la Resolución antes aludida en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), la docente YUNI SULEIDA HERNANDEZ ALVARENGA, quien confirió Poder al Abogado VICTOR MIGDONIO CARRASCO ZAMBRANO, interpuso Recurso de Apelación contra la misma, ante la Dirección Departamental de Educación de Yoro, por considerar que la Resolución es contraria a derecho. **CONSIDERANDO: (9):** Que no estando de acuerdo con la Resolución antes aludida en fecha uno (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), el docente HECTOR ROLANDO BONILLA, quien confirió Poder a los Abogados FREDIN FUNEZ y ANA GABRIELA ESPINOZA, interpuso Recurso de Apelación contra la misma, ante la Dirección Departamental de Educación de Yoro, por considerar



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

que la Resolución es contraria a derecho. **CONSIDERANDO (10):** Que en la Expresión de Agravios el recurrente ALLAN FABRISSIO LOPEZ NUÑEZ, expresa que la Resolución No. 0108-D.D.E.Y-2016, de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Yoro, le causa agravios por las siguientes razones: 1.- La resolución impugnada, no está dictada conforme a derecho, al incurrir la misma en la violación del principio o derecho humano al debido proceso establecido en nuestro ordenamiento jurídico, ya que se le citó y compareció a una Audiencia de Descargos sin conocer los hechos que se me imputan, por consiguiente tal omisión me violenta de igual forma el derecho a la defensa; 2.- Sigue manifestando el recurrente que no se cumplió con el procedimiento para mejorar la prueba, que establece el artículo 153 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño, el cual establece que la autoridad que celebre la audiencia señalara nuevo término para que dentro de los 5 días hábiles siguientes el inculpado mejore sus pruebas. **CONSIDERANDO (11):** Que en la Expresión de Agravios la recurrente YUNI SULEIDA HERNANDEZ ALVARENGA, expresa que el Reglamento de Educación Media define claramente las funciones de cada uno de las autoridades que conforman la Directiva Docente en un centro educativo y a su vez tipifica las funciones de cada una de esas autoridades, delimitando lo que son funciones de la Secretaria y las que se le atribuyen. **CONSIDERANDO (12):** Que en la Expresión de Agravios el recurrente HECTOR ROLANDO BONILLA, expresa que la Resolución No. 0108-D.D.E.Y-2016, de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Yoro, le causa agravios por las siguientes razones: 1.- La resolución impugnada, no está dictada conforme a derecho, al incurrir la misma



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

en la violación del principio o derecho humano al debido proceso establecido en nuestro ordenamiento jurídico, ya que se le citó y compareció a una Audiencia de Descargos sin conocer los hechos que se me imputan , por consiguiente tal omisión me violenta de igual forma el derecho a la defensa; 2.- Sigue manifestando el recurrente que no se cumplió con el procedimiento para mejorar la prueba , que establece el artículo 153 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño, el cual establece que la autoridad que celebre la audiencia señalara nuevo término para que dentro de los 5 días hábiles siguientes el inculpado mejore sus pruebas. **CONSIDRANDO (13):** Que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Estado en el Despacho Educación tiene por recibidas las diligencias, provenientes de la Dirección Departamental de Educación de Yoro, contentivos del Recurso de Apelación y en virtud que la referida Dirección Departamental, admitió el Recurso Con Expresión de Agravios, se le concede a la parte recurrente el término de diez (10) días hábiles para proponer y evacuar las pruebas en relación al caso de autos. **CONSIDERANDO (14):** Que las partes recurrentes, no hicieron uso del término concedido, para presentar los medios de prueba, así como también no hicieron uso del término para alegar sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas, por lo que se les caducó y se dio por perdido irrevocablemente los términos dejados de utilizar. **CONSIDERANDO (15):** Que del análisis del Expediente Disciplinario se concluye: 1.- Que los Apoderados Legales de los docentes ALLAN FABRISSIO LÓPEZ NUÑEZ, YUNI SULEIDA HERNANDEZ ALVARENGA, HECTOR ROLANDO BONILLA, no hicieron uso del término de prueba por lo cual se les caducó y se dio por perdido irrevocablemente el término dejado de utilizar; 3.- Que los Apoderados Legales



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de los docentes ALLAN FABRISSIO LÓPEZ NUÑEZ, YUNI SULEIDA HERNANDEZ ALVARENGA, HECTOR ROLANDO BONILLA, no hicieron uso del término para presentar alegaciones, por lo cual se les caducó y se dio por perdido irrevocablemente el término dejado de utilizar; 4.- Que durante la Audiencia de Descargo, ALLAN FABRISSIO LÓPEZ NUÑEZ, YUNI SULEIDA HERNANDEZ ALVARENGA, HECTOR ROLANDO BONILLA no pudieron desvirtuar los descargos que se les imputan; 5.- Que se pudo comprobar que la Dirección Departamental de Educación de Yoro, jiro Instrucciones mediante oficios a los inculpados y estos no cumplieron dichas instrucciones por lo que se agravó la problemática existente en el Instituto Roberto Micheletti Bain, de la Aldea Agua Blanca Sur, Municipio de El Progreso Departamento de Yoro. 6.- Que se pudo comprobar que a los docente inculpados al momento de ser citados a Audiencia de Descargo se les entrego copia de los documentos en los cuales se amparada la Dirección Departamental para celebra dicha audiencia; 7.- Que se pudo comprobar que antes de celebrarse la Audiencia de Descargo se les informó a los inculpados sobre los hechos constitutivos de las faltas cometidas; 8.- Que se pudo comprobar que queda a criterio de la autoridad dar o no el término de cinco días para mejorar la prueba tal como lo establece el artículo 153 numeral 1 del Estatuto del Docente Hondureño. **CONSIDERANDO (16):** Que de acuerdo al Dictamen de la Secretaria General, es del parecer que se **Declare SIN LUGAR** los Recurso de Apelación interpuesto por los docente ALLAN FABRISSIO LÓPEZ NUÑEZ, YUNI SULEIDA HERNANDEZ ALVARENGA, HECTOR ROLANDO BONILLA, quienes confirieron poder a los Abogados FREDIN FUNEZ y ANA GABRIELA ESPINOZA, VICTOR MIGDONIO CARRASCO ZAMBRANO, por estar ajustada a derecho la Resolución No. 0108-



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

D.D.E.Y-2016, de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Yoro. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 1, 64, 80, 82, 162, 247, 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 7, 28 numeral 2, 36 numeral 8 13, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 31, 33, 35, 43, 45, 54, 55, 56, 60, 64, 65, 68, 72, 74, 83, 84, 87, 88, 92, 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, numeral 2, 12 numeral 5, 35, 38 numeral 1, 40, del Estatuto del Docente Hondureño; 1, 3, 4, 5, 8, 10, 13, 22, 59, 65, 134, 136 numeral 5, 137 numeral 3, 141 numeral 1, 147, 148, 149, del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño. **RESUELVE: 1.- DECLARAR SIN LUGAR**, los Recurso de Apelación interpuesto por los docentes ALLAN FABRISSIO LÓPEZ NUÑEZ, quien tiene como Apoderados legales a los Abogados FREDIN FUNEZ y ANA GABRIELA ESPINOZA, YUNI SULEIDA HERNÁNDEZ ALVARENGA, quien tiene como Apoderado Legal al Abogado VICTOR MIGDONIO CARRASCO ZAMBRANO, y HECTOR ROLANDO BONILLA, quien tiene como Apoderados Legales a los Abogados FREDIN FUNEZ y ANA GABRIELA ESPINOZA, contra la Resolución No. 0108-D.D.E.Y-2016, de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Yoro, por estar ajustado a derecho dicha resolución. 2.- Confirmar en toda y cada una de sus partes la No. 0108-D.D.E.Y-2016, de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Yoro. 3.- Indicar a la parte interesada que de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

siguiente de la notificación, para interponer el Recurso de Reposición, ante esta Secretaría de Estado. **4.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección Departamental de Educación de Yoro, a las partes interesadas y a la Dirección General de Talento Humano Docente, para su conocimiento y cumplimiento.- **NOTIFIQUESE.-** (F y S) Dra. RUTILIA CALDERON. SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. (F Y S) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ. SECRETARIA GENERAL POR LEY.

Atentamente,


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL



AL-5

RESOLUCION N. 619-SE-17

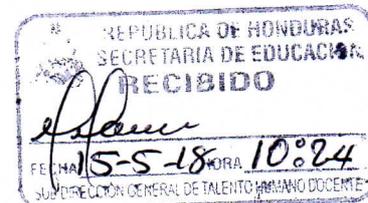
Comayagüela, M.D.C. 11 de mayo de 2018

Ingeniero

OLMAN VAQUEDANO

Director General de Gestión de Talento Humano

Su Oficina



Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución No. 055-SE-2012 la que literalmente Dice: **RESOLUCION N. 619-SE-17 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **VISTA:** para dictar Resolución el expediente No. **04-R-16**, correspondiente al Reclamo Administrativo de **“DEDUCCION DE CANTIDADES DE DINERO EN CONCEPTO DE SANCION DE SUSPENCION”**. - Presentado por la Abogada **ELSA REYES QUIÑONEZ** en su condición de Apoderada Legal del docente **JOSE DONALDO VIJIL CARDENAS. CONSIDERANDO (1):** Que es facultad de esta Secretaría de Estado conocer y resolver todos los asuntos de su competencia, tanto en única como en segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, la Abogada **ELSA REYES QUIÑONEZ** en su condición de Apoderada Legal del docente **JOSE DONALDO VIJIL CARDENA** presentó Reclamo Administrativo, en el que se contrae a pedir la no **“DEDUCCION DE CANTIDADES DE DINERO EN CONCEPTO DE SANCION DE SUSPENCION”** **CONSIDERANDO (3):** Que mediante auto de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, se admite el Reclamo Administrativo en esta Secretaría de Estado y en cuyo auto se ordena que previo a la admisión del mismo que la reclamante acompañe constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de encontrarse solvente con las obligaciones tributarias de los últimos cinco años a la presentación de este reclamo; con el apercibimiento de que si no lo hiciere dentro del término de diez días hábiles se archivarán las presentes diligencias sin más trámite **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha cinco (5) de agosto del 2016 la parte reclamante presenta la constancia mencionada en el considerando anterior la cual es admitida mediante auto de fecha once de agosto del 2016 en el cual se ordena que para continuar con el procedimiento se remitan las presentes diligencias a la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, a efecto de que en el plazo máximo de quince días hábiles informe, si al Docente **VIJIL CARDENAS** se le sigue reteniendo la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 1915.45.00 exactos)**, por haber recaído sanción sobre el mismo, en caso de ser positivo solicito se anexe el cálculo de las cantidades liquidadas retenidas en forma arbitraria y al margen de la ley, en el cargo que ocupa como Docente en el Instituto John F. Kennedy del Municipio de Langue, Departamento de Valle.



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

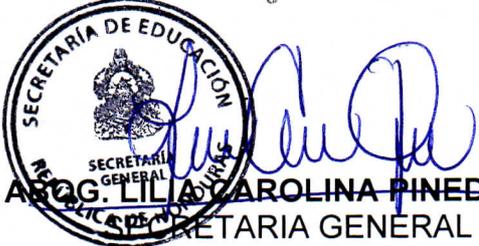
RESOLUCION N. 619-SE-17

CONSIDERANDO (5): Que en fecha (27) veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete mediante Oficio No. 0059-SG-17 se envía a la Sub Dirección General de Talento Humano la solicitud para que se pronuncie sobre los extremos establecidos en el considerando anterior. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecisiete la Sub Dirección General de Talento Humano Docente mediante Oficio No. 59-AI-SDGTHD-2017 de fecha 28 de marzo del 2017; en el cual establece que efectivamente se le han estado haciendo deducciones en concepto de aplicación de sanción a la reclamante, por lo que adjuntan cuadro de valores a deber. **CONSIDERANDO (7):** Que todos los hondureños tienen derecho a hacer lo que no le perjudique a otro y nadie hará lo que no estuviere legalmente prescrito ni impedido de ejecutar lo que la ley no prohíbe. **CONSIDERANDO (8):** Que a nadie se le impondrá pena alguna sin haber sido oído y vencido en juicio, y sin que se le haya impuesto por resolución ejecutoria de juez o autoridad competente. **CONSIDERANDO (9):** Que al simple análisis del expediente de mérito se logra apreciar que efectivamente el reclamo hecho esta apegado a derecho ya que la entidad que supervisa y hace efectivo el pago o retención en el sistema educativo nacional, es decir la Sub Dirección General de Talento Humano Docente claramente manifiesta en el informe enviado mediante oficio mencionado en el considerando anterior reconoce que al docente se le adeudan cantidades liquidas en concepto de retenciones indebidas. **CONSIDERANDO (10):** Que se ha escuchado el Dictamen de Secretaría General, siendo del parecer que se declare **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por la Abogada **ELSA REYES QUIÑONEZ** en su condición de Apoderada Legal del docente **JOSE DONALDO VIJIL CARDENAS** para que se le haga efectivo el pago antes mencionado. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 80, 82, 321, 323, de la Constitución de la República 51 numeral 5); 1,3,22 al 27 43, 54, 56, 57, 60 letra b) 72,74,83 y demás aplicables de la Ley de

RESOLUCION N. 619-SE-17

Procedimiento Administrativo; 7, 36 numerales 8 y 13; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 24 del Reglamento de Organizaciones Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 13 numeral 4 y 5 del Estatuto del Docente Hondureño, 27, 33 y 35 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño. **RESUELVE** 1.- Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por la Abogada **ELSA REYES QUIÑONEZ** en su condición de Apoderada Legal del docente **JOSE DONALDO VIJIL CARDENAS** por estar conforme a derecho el mismo. 2.- Instruir a la Sub Dirección de Talento Humano Docente para que haga efectivo el pago retenido al Docente **JOSE DONALDO VIJIL CARDENAS**. 3.- Indicar al interesado que de no estar conforme con la presente Resolución tiene el término de diez días para interponer el Recurso de Reposición correspondiente, ante esta Secretaría de Estado. 4.- Transcribir la presente Resolución, al interesado y a la Dirección General de Talento Humano Docente, para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.- (f y s) DRA. RUTILIA CALDERÓN SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (f y s) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY**

Atentamente,


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL



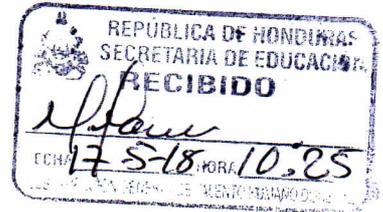
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio No. 916-SE-2018

Comayaguela MDC. 15 de mayo de 2018



Licenciado: JOSUE MIGUEL CASCO ROMERO
Sub Director General de Talento Humano Docente
Su Oficina

Licenciado Casco Romero:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución No. 214-SE-2017, que literalmente dice: SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.-Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete. VISTA: Para emitir Resolución en el Expediente No.013-R-16, contentivo del Reclamo Administrativo de Pago de Sueldos Caídos y no Devengados por causa de sanción impuesta al docente ALDER MILLER EUDE por la Dirección Departamental de Educación de Gracias a Dios, presentado por el abogado ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de conformidad a carta poder que se adjunta. CONSIDERANDO (1) Que es facultad de esta Secretaria de Estado, resolver todos los asuntos que ante ella se presenta, tanto en única como en segunda instancia. CONSIDERANDO (2) Que es competencia de esta Secretaría de Estado resolver todos los Reclamos y Recursos contemplados en la Ley y darles el trámite que en derecho corresponda CONSIDERANDO (3): Que el artículo 80 de la Constitución de la República establece "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal CONSIDERANDO (4): Que el artículo 95 del Estatuto del Docente



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Hondureño establece: "Los derechos que reconoce esta ley no podrán ser disminuidos, tergiversados o ignorados y toda disposición en ese sentido será nula ipso jure". CONSIDERANDO (5) Que el abogado SANCHEZ VAQUEZ, presentó en fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Reclamo Administrativo de Pago de Sueldos no devengados por causa de sanción injustificada impuesta al docente ALDER MILLER EUDE, por la Dirección Departamental de Educación de Gracias a Dios, a partir del uno (1) de Junio al treinta y uno (31) de agosto de dos mil catorce, adjunta el abogado SANCHEZ VASQUEZ, con su escrito de Reclamo Administrativo la Transcripción de la Resolución No. 527-SE-2015, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince. CONSIDERANDO (6) Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, mediante auto de fecha dos de junio del dos mil dieciséis admite el Reclamo Administrativo, ordenando que se remita el expediente 013-R-16, a la Sub Dirección General de Talento Humano Docente para que en el plazo de diez (10) días hábiles informe a la Secretaría General si el reclamo antes citado esta apegado a derecho si se le adeudan salarios al docente MILLER EUDE, adjuntar el cuadro con los valores adeudados. CONSIDERANDO (7) Que en fecha once de octubre de 2016, esta Secretaría General recibe el Oficio No. 114-AL-SDGTHD-2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, enviado por la Sub Dirección General de Talento Humano donde informa que al docente ALDER MILLER EUDE se le adeudan los meses de junio a agosto del año 2014, se adjunta detalle de valores adeudados, el cual asciende a la cantidad de ochenta y cinco mil sesenta lempiras con noventa y seis centavos (L 85,060.96) CONSIDERANDO (08): Que haciendo un análisis del expediente de mérito se desprende lo siguiente: que según el informe de la Sub Dirección General de Talento Humano Docente reconoce

que al docente ALDER MILLER EUDE, se le adeuda la cantidad de ochenta y cinco mil sesenta lempiras con noventa y seis centavos (L 85,060.90) y el artículo 13 numerales 4 y 5) del Estatuto del Docente Hondureño establece los derechos que gozan los Docentes Hondureños entre ellos está el de percibir la remuneración en forma regular y al pago del decimo tercer, decimo cuarto mes de salario, por lo que de conformidad a lo anterior queda plenamente demostrado que al docente ALDER MILLER EUDE, le asiste el derecho que reclama CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo se ha escuchado el Dictamen emitido por la Secretaría General y es del parecer que se declare con lugar el Reclamo Administrativo presentado por el abogado ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ, en su condición de Apoderado Legal del docente ALDER MILLER EUDE, por tener derecho a lo que reclama. POR TANTO Esta Secretaría de Estado en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos: 80, 321, 323 de la Constitución de la República; 36 numerales 8 y 13; 116, 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 56, 57, 72, 83, 84, 87, 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 13 numerales 4) y 5) del Estatuto del Docente Hondureño; 26, 29, 33, 35 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño. RESUELVE 1) Declarar CON LUGAR, el Reclamo Administrativo para el pago de sueldos caídos y no devengados por causa de sanción injustificada impuesta al docente ALDER MILLER EUDE por la Dirección Departamental de Educación de Gracias a Dios, presentado por el abogado ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ, quien actúa en su condición de apoderado legal del señor ALDER MILLER EUDE por estar apegado a derecho. 2) Instruir a la Sub Dirección de Talento Humano Docente para que cancele al docente ALDER MILLER EUDE, los salarios dejados de percibir de conformidad al cuadro de valores elaborado por el Departamento de

Nominas. 3) Indicar a la parte interesada que en caso de no estar conforme con la presente Resolución tiene el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. 4) Transcribir la presente Resolución a la parte interesada, y a la Sub Dirección de Talento Humano Docente para los efectos legales consiguientes.-NOTIFIQUESE.-F) y S) DRA. RUTILIA CALDERON SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.- F) y S) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY.

Atentamente,


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Recibido
21 mayo 18
[Signature]

Oficio No. 01064-SG-2018

Comayagüela, M.D.C., 10 de Mayo de 2018

Licenciada

ANA ENRIQUETA SALINAS

Dirección Departamental de Educación de Atlántida
Su Oficina.

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 0108-SE-2017 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.**- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes abril de dos mil diecisiete. **VISTA:** Para dictar Resolución en el Expediente **No. 082-IA-2011**, correspondiente al Expediente Administrativo del docente **ELVIN GEOVANY TURCIOS CALIDONIO** y contenido de la Impugnación de Nombramiento Permanente de la Docente **DAMNA ELIZABETH ZELAYA DIAZ**, en la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán" de la Comunidad de Santa Ana, Municipio de San Francisco, Atlántida, presentado por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO HUEZO PINEDA**, en su condición de Apoderado Legal. **CONSIDERANDO (1):** Que es facultad de esta Secretaría de Estado resolver todos los asuntos que ante ella se presenten, tanto en única, como en segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y cuanto en derecho le sean aplicables. **CONSIDERANDO (3):** Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. **CONSIDERANDO (4):** Que el docente **ELVIN GEOVANY TURCIOS CALIDONIO**, esta nombrado en la Escuela "Jesús Aguilar Paz" de la Colonia Brisas del Norte, Municipio de la Ceiba, mediante Acuerdo de Traslado Permanente No. 1293-DDE-01-2007 de fecha 26 de marzo del 2007, en el cargo de director. **CONSIDERANDO (5):** Que la docente **DAMNA ELIZABETH ZELAYA DIAZ** esta nombrada mediante Acuerdo por Traslado Permanente No. 40176 de fecha 01 de abril de 2011, y con vigencia a partir del 01 de junio del 2011, en el Cargo de Subdirectora de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán" de la Comunidad de Santa Ana, Municipio de San Francisco, Acuerdo emitido por esta Secretaría de Estado. **CONSIDERANDO (6):** Que el docente **ELVIN GEOVANY TURCIOS CALIDONIO**, interpuso acción

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 1 | 7



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

administrativa de Impugnación contra el Nombramiento por Traslado Permanente de la docente **ZELAYA DIAZ**, la que fuera nombrada en dicha estructura al propiciarse la vacante permanente por motivos de Jubilación del docente **PEDRO VASQUEZ HERNÁNDEZ**, basando dicha acción de Impugnación Administrativa, en que él, ha solicitado Traslado Permanente en varias ocasiones ante la Junta de Selección de la Dirección Departamental de Educación de Atlántida. **CONSIDERANDO (7):** Que esta Secretaría General, mediante auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce y con el ánimo de consagrar el derecho a la defensa de las partes, manda remitir atento Oficio a la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, para que instruya a quien corresponda comunicarle en legal y debida forma a la docente **DAMNA ELIZABETH ZELAYA DIAZ** que su Acuerdo de Nombramiento por Traslado Permanente No. 40176 de fecha 01 de abril del 2011, en el Cargo de Subdirectora de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán" de la Comunidad de Santa Ana, Municipio de San Francisco, ha sido impugnado por el docente **ELVIN GEOVANY TURCIOS CALIDONIO**. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Oficio No. 683-SG-12, de fecha 08 de junio del 2012, se le comunicó a la docente **DAMNA ELIZABETH ZELAYA DIAZ**, que su Acuerdo de Nombramiento por Traslado Permanente No. 40176 de fecha 01 de abril del 2011, en el Cargo de Subdirectora de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán" de la Comunidad de Santa Ana, Municipio de San Francisco, ha sido impugnado por el docente **ELVIN GEOVANY TURCIOS CALIDONIO**. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, esta Secretaría General admite el escrito de Contestación a la Impugnación presentada por el Abogado **LUIS GABRIEL MARTINEZ** Apoderado Legal de la docente **DAMNA ELIZABETH ZELAYA DIAZ**, con las facultades legales a él conferidas. **CONSIDERANDO (10):** Que el docente **ELVIN GEOVANY TURCIOS CALIDONIO** en su escrito de Impugnación, establece que posee todos los requisitos plenos y amplios para ocupar el Cargo de Subdirector de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán" de la Comunidad de Santa Ana, Municipio de San Francisco, contando con una antigüedad de catorce años nueve meses, solicitudes de traslados presentadas en los años 2010 y 2011, pero que la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, nombró por medio de traslado a la docente **DAMNA ELIZABETH ZELAYA DIAZ**, sin contar con los requisitos necesarios para estar en el área de la directiva docente constituyendo un ascenso ilegal y violatorio al derecho laboral y profesional por no contar con el concurso del 2011, no contar con la figura de la exoneración, consecuentemente el traslado que solicitó está por

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

encima de ella según la legislación vigente. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante autos de fecha trece de mayo de dos mil trece y cinco de diciembre de dos mil trece, respectivamente, fueron admitidos los medios probatorios presentados por partes Impugnado e Impugnante, mismos que son contentivos de medios probatorios Documentales e Inspección Personal, sobre los medios probatorios de la parte impugnante no se admitió el medio probatorio propuesto de Inspección por ser este Superfluo y sobre el medio probatorio de Inspección Personal presentado y admitido a la parte Impugnada, para su evacuación, se giró instrucciones a la Dirección Departamental de Atlántida mediante Oficio No. 1096-SG-2015 de fecha 12 de junio del 2015, emitido por la Secretaría General, proceda a la respectiva evacuación del medio probatorio de inspección admitida a la parte Impugnante. **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Oficio No. 1534 de fecha 21 de octubre de dos mil 2015, la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, remitió el informe de la evacuación del medio de prueba de Inspección admitida a la parte impugnante, teniéndose por cumplimentado lo solicitado mediante auto de fecha veintiuno de diciembre 2015, en el mismo, se ordena incorporar dicho informe a sus antecedentes en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO (13):** Que mediante auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciseis, se da vista de las actuaciones a las partes para que aleguen sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas, por lo que, se les otorgan el término de diez (10) días hábiles y comunes a las partes, dicho término no fue aprovechado por la partes en litigio, por lo que esta Secretaría General mediante auto de fecha dieciocho de octubre de 2016, se declara caducado el término dejado de utilizar. **CONSIDERANDO (14):** Que la parte impugnada en su escrito de Contestación a la Impugnación presentada, planteó que le asistía el derecho al nombramiento mediante el traslado Permanente, por el hecho de que solicitó dicho movimiento al ente correspondiente y que al momento de solicitar el mismo no existían solicitudes de traslado de otro(s) docente (s) en el libro de entrada de la Dirección Departamental, por lo tanto, le asiste el derecho a dicha estructura por traslado, de igual manera presentó medios probatorios para documentar y probar que dicha acción emitida por la Dirección Departamental, fue realizada conforme a derecho. **CONSIDERANDO (15):** Que de los extremos del expediente de mérito, del Análisis Objetivo y de acuerdo al Principio de la Sana Critica, se desprende las siguientes observaciones; el docente **ELVIN GEOVANY TURCIOS CALIDONIO**, labora en la Escuela "Jesús Aguilar Paz" de la Colonia Brisas del Norte, Municipio de la Ceiba, mediante Acuerdo de Traslado Permanente No. 1293-DDE-01-

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 3 | 7



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2007 de fecha 26 de marzo del 2007, Centro Educativo de segunda clase según Constancia de fecha 23 de junio de 2011, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, el que laboraba anteriormente en el Cargo de Subdirector en el Centro Educativo "José Cecilio del Valle" del Municipio de la Ceiba, por ende exonerado de concurso para el cargo solicitado, ha solicitado Traslado Permanente en varias ocasiones, entre ellas solicitud de traslado en fecha **04 de febrero del dos mil diez**, ante la Junta Departamental de Selección, por motivos de Integración Familiar, adicionalmente por motivos de antigüedad en el cargo, solicitud de traslado de fecha **08 de marzo de dos mil once**, ante la Junta Departamental de Selección, por motivos de Integración Familiar, adicionalmente por motivos de antigüedad en el cargo, en fecha **30 de junio de dos mil once**, presentó una nota de reconsideración a la junta de selección departamental por la selección de la docente DAMNA ELIZABETH ZELAYA, dicho escrito de reconsideración en vista de haber presentado varias solicitudes de traslados en los dos años anteriores y no fue seleccionado, nuevamente en fecha **25 de julio del dos mil once**, presentó solicitud de traslado bajos los mismos motivos, Integración Familiar y adicionalmente por motivos de antigüedad en el cargo, con lo anterior analizamos o podemos deducir que el docente **ELVIN GEOVANY TURCIOS CALIDONIO**, ha mostrado tener un interés particular en trasladarse a un Centro de Trabajo más cercano a su domicilio, ya que su lugar de residencia es el Municipio de la Másica y su Centro de Trabajo es en la Ciudad de la Ceiba, incurriendo en grandes gastos económicos, en el Artículo 110 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño, establece causales en cuanto a numeral 1) motivos de integración familiar y numeral 2) por años de servicio en el cargo, condiciones que el docente **TURCIOS CALIDONIO** presentó como causales en las solicitudes de traslados presentadas desde el mes de febrero del dos mil diez, **dichas solicitudes de traslado fueron presentadas ante el órgano correspondiente tal y como lo dicta el artículo 111 del** Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño, que dice; Las solicitudes de traslado serán resueltas por la autoridad competente y cuando existan las plazas vacantes. Sobre la solicitud de reconsideración presentada por el docente **ELVIN GEOVANY TURCIOS CALIDONIO**, en fecha 30 de junio de dos mil once, la Junta Departamental de Selección de Atlántida mediante punto de acta N.º 229 de fecha 13 de julio de 2011, punto número 6, resolvió "no proceder su solicitud por ser extemporánea y porque no se tenía ninguna solicitud de traslado, al respecto, analizamos este extremo señalando, que lo resuelto por dicha Junta de Selección es incongruente

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 4 | 7



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

puesto que la misma Junta Departamental de Selección recibió en fecha **04 de febrero del dos mil diez** y en fecha **08 de marzo de dos mil once**, solicitudes de traslado presentadas por el docente **ELVIN GEOVANY TURCIOS CALIDONIO** y al momento de darse la vacante permanente, esta debió en su momento publicarse y luego proceder a analizar las solicitudes de trabajo recibidas para encontrar al docente con el requisito necesario para ocupar en propiedad en cargo dejado vacante en permanencia, o en su caso analizar la lista de concursantes, caso que no aconteció en el presente expediente de mérito. Cabe preguntarse porque la Junta Departamental de Selección de Atlántida, emitió un punto de acta estableciendo no haber recibido solicitud de traslado, cuando se admitieron solicitudes de traslado arriba descritas. Analizamos el extremo siguiente, mismo que corre en folios del expediente de mérito, porque se emitió el acuerdo No. 40176 de fecha 01 de abril del dos mil once, con una vigencia del 01 de junio de dos mil once, al respecto, se deduce que el acuerdo en mención, se emitió con una fecha (01 de abril) muy anterior a la de su entrada en vigencia (01 junio), es decir para entrar en vigencia tres meses después de su emisión, lo que nos resulta improcedente, incongruente y a la vez tentativo al proceso establecido en la Ley del Estatuto del Docente y su Reglamento, nos resulta además que dicha Dirección Departamental reservó la estructura y con ello violentó derechos subjetivos particulares, cuál era la intención al emitir dicho acuerdo sino resolvía la necesidad que tenía el Centro Educativo de contar con un docente después de quedar Vacante Permanente por Jubilación, omitiendo el requisito esencial de la presentación de solicitud de traslado ya que en el expediente de mérito no consta la solicitud de traslado de la docente **DAMNA ELIZABETH ZELAYA DIAZ**, por lo tanto, no mostró en consecuencia un interés particular en el nombramiento, demostrando además que en esta acción fue beneficiada con una actitud parcializada por la Junta de Selección al considerar un nombramiento sin requisito necesario y sin interés particular del docente. Que todo movimiento en el Sistema Público Educativo, se realiza una vez que el Servidor Público cumpla con los requisitos necesarios, entendiéndose como requisito la presentación de solicitud de traslado, tal como lo establece el **CAPÍTULO IX DE LA ADJUDICACION DE LOS PUESTOS** Artículo 89 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño; respetando el orden siguiente: 1; Solicitudes de Traslado, 2; Lista de exonerados de concurso del departamento, 3; listado resultante del concurso general anual o específico.... En consonancia con el Artículo No. 110 y 113 numeral 1.3 Motivos de Integración Familiar establecido en el mismo Cuerpo Legal. En

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 5|7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10) días hábiles para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado. **4).**- Transcribir la presente Resolución a las partes interesadas, a la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, a la Sub dirección General de Talento Humano Docente, para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE (F y S) Dra. RUTILIA CALDERON SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION ABOG. JAIRO BAUDILIO CRUZ SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES**

Atentamente,


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL